



Apéndice 1

CTE DB SI Sección SI 1 Propagación interior

2. Locales y zonas de Riesgo Especial

Uso previsto del edificio o establecimiento	Tamaño del local o zona
- Uso del local o zona	S = superficie construida V = volumen construido
Riesgo BAJO	
En cualquier edificio o establecimiento:	
- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc.	$100 < V \leq 200 \text{ m}^3$
- Almacén de residuos	$5 < S \leq 15 \text{ m}^2$
- Aparcamiento de vehículos de hasta 100 m^2	En todo caso
- Cocinas según potencia instalada P ⁽¹⁾⁽²⁾	$20 < P \leq 30 \text{ kW}$
- Lavanderías. Vestuarios de personal. Camerinos ⁽³⁾	$20 < S \leq 100 \text{ m}^2$
- Salas de calderas con potencia útil nominal P	$70 < P \leq 200 \text{ kW}$
- Salas de máquinas de instalaciones de climatización (UTAs, climatizadores y ventiladores)	En todo caso
- Salas de maquinaria frigorífica: refrigerante halogenado	$P \leq 400 \text{ kW}$
- Local de contadores de electricidad	En todo caso
- Centro de transformación	
- aparatos con aislamiento dieléctrico seco o líquido con punto de inflamación mayor que 300°C	En todo caso
- aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación que no exceda de 300°C y potencia instalada P: total	$P \leq 2.520 \text{ kVA}$
en cada transformador	$P \leq 630 \text{ kVA}$
- Sala de maquinaria de ascensores	En todo caso
Residencial Vivienda	
- Trasteros ⁽⁴⁾	$50 < S \leq 100 \text{ m}^2$
Hospitalario	
- Almacenes de productos farmacéuticos y clínicos	$100 < V \leq 200 \text{ m}^3$
- Laboratorios clínicos	$V \leq 350 \text{ m}^3$
Administrativo	
- Imprenta, reprografía y locales anejos, tales como almacenes de papel o de publicaciones, encuadernado, etc.	$100 < V \leq 200 \text{ m}^3$
Residencial Público	



- Roperos y locales para la custodia de equipajes $S \leq 20 \text{ m}^2$

Comercial

- Almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Q_s) aportada por los productos almacenados sea ⁽⁵⁾ $425 < Q_s \leq 850 \text{ MJ/m}^2$
y cuya superficie construida debe ser:
 - en recintos no situados por debajo de la planta de Salida del edificio
 - Con instalación automática de extinción $S < 2000 \text{ m}^2$
 - sin instalación automática de extinción $S < 1.000 \text{ m}^2$
 - en recintos situados por debajo de la planta de salida del edificio
 - Con instalación automática de extinción $S < 800 \text{ m}^2$
 - sin instalación automática de extinción $S < 400 \text{ m}^2$

Uso previsto del edificio o establecimiento

Tamaño del local o zona

- Uso del local o zona

S = superficie construida
V = volumen construido

Riesgo MEDIO

En cualquier edificio o establecimiento:

- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc. $200 < V \leq 400 \text{ m}^3$
- Almacén de residuos $15 < S \leq 30 \text{ m}^2$
- Cocinas según potencia instalada P ^{(1) (2)} $30 < P \leq 50 \text{ kW}$
- Lavanderías. Vestuarios de personal. Camerinos ⁽³⁾ $100 < S \leq 200 \text{ m}^2$
- Salas de calderas con potencia útil nominal P $200 < P \leq 600 \text{ kW}$
- Salas de maquinaria frigorífica:
 - refrigerante amoníaco En todo caso
 - refrigerante halogenado $P > 400 \text{ kW}$
- Almacén de combustible sólido para calefacción En todo caso
- Centro de transformación
 - aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación que no exceda de 300°C y potencia instalada P: total $2520 < P \leq 4.000 \text{ kVA}$
 - en cada transformador $630 < P \leq 1.000 \text{ kVA}$

Residencial Vivienda

- Trasteros ⁽⁴⁾ $100 < S \leq 500 \text{ m}^2$

Hospitalario

- Almacenes de productos farmacéuticos y clínicos $200 < V \leq 400 \text{ m}^3$
- Laboratorios clínicos $350 < V \leq 500 \text{ m}^3$

Administrativo



- Imprenta, reprografía y locales anejos, tales como almacenes de papel o de publicaciones, encuadernado, etc.	$200 < V \leq 500 \text{ m}^3$
Residencial Público	
- Roperos y locales para la custodia de equipajes	$20 < S \leq 100 \text{ m}^2$
Comercial	
- Almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Q_s) aportada por los productos almacenados sea ⁽⁵⁾	$850 < Q_s \leq 3.400 \text{ MJ/m}^2$
y cuya superficie construida debe ser:	
- en recintos no situados por debajo de la planta de Salida del edificio	
Con instalación automática de extinción	$S < 600 \text{ m}^2$
sin instalación automática de extinción	$S < 300 \text{ m}^2$
- en recintos situados por debajo de la planta de salida del edificio	
Con instalación automática de extinción	no se admite
sin instalación automática de extinción	no se admite
Pública concurrencia	
- Taller o almacén de decorados, de vestuario, etc.	$100 < V \leq 200 \text{ m}^3$

Uso previsto del edificio o establecimiento	Tamaño del local o zona
- Uso del local o zona	S = superficie construida V = volumen construido

Riesgo ALTO

En cualquier edificio o establecimiento:	
- Talleres de mantenimiento, almacenes de elementos combustibles (p. e.: mobiliario, lencería, limpieza, etc.) archivos de documentos, depósitos de libros, etc.	$V > 400 \text{ m}^3$
- Almacén de residuos	$S > 30 \text{ m}^2$
- Cocinas según potencia instalada P ^{(1) (2)}	$P > 50 \text{ kW}$
- Lavanderías. Vestuarios de personal. Camerinos ⁽³⁾	$S > 200 \text{ m}^2$
- Salas de calderas con potencia útil nominal P	$P > 600 \text{ kW}$
- Centro de transformación	
- aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación que no exceda de 300°C y potencia instalada P: total	$P > 4.000 \text{ kVA}$
en cada transformador	$P > 1.000 \text{ kVA}$

Residencial Vivienda	
- Trasteros ⁽⁴⁾	$S > 500 \text{ m}^2$

Hospitalario	
- Almacenes de productos farmacéuticos y clínicos	$V > 400 \text{ m}^3$
- Esterilización y almacenes anejos	En todo caso
- Laboratorios clínicos	$V > 500 \text{ m}^3$



Administrativo

- Imprenta, reprografía y locales anejos, tales como almacenes de papel o de publicaciones, encuadernado, etc. $V > 500 \text{ m}^3$

Residencial Público

- Roperos y locales para la custodia de equipajes $S > 100 \text{ m}^2$

Comercial

- Almacenes en los que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Q_S) aportada por los productos almacenados sea ⁽⁵⁾ $Q_S > 3.400 \text{ MJ/m}^2$
y cuya superficie construida debe ser:
 - en recintos no situados por debajo de la planta de Salida del edificio
 - Con instalación automática de extinción $S < 25 \text{ m}^2$ y altura de evacuación $< 15 \text{ m}$
 - sin instalación automática de extinción no se admite
 - en recintos situados por debajo de la planta de salida del edificio
 - Con instalación automática de extinción no se admite
 - sin instalación automática de extinción no se admite

Pública concurrencia

- Taller o almacén de decorados, de vestuario, etc. $V > 200 \text{ m}^3$
-

(1) Para la determinación de la potencia instalada sólo se considerarán los aparatos destinados a la preparación de alimentos. Las freidoras y las sartenes basculantes se computarán a razón de 1 kW por cada litro de capacidad, independientemente de la potencia que tengan.

En usos distintos de Hospitalario y Residencial Público no se consideran locales de riesgo especial las cocinas cuyos aparatos estén protegidos con un sistema automático de extinción. En el capítulo 1 de la Sección SI4 de este DB, se establece que dicho sistema debe existir cuando la potencia instalada exceda de 50 kW.

(2) Los sistemas de extracción de los humos de las cocinas deben cumplir además las siguientes condiciones especiales:

- Las campanas deben estar separadas al menos 50 cm de cualquier material que no sea A1.
- Los conductos deben ser independientes de toda otra extracción o ventilación y exclusivos para cada cocina. Deben disponer de registros para inspección y limpieza en los cambios de dirección con ángulos mayores que 30° y cada 3 m como máximo de tramo horizontal. Los conductos que discurran por el interior del edificio, así como los que discurran por fachadas a menos de 1,50 m de distancia de zonas de la misma que no sean al menos EI 30 o de balcones, terrazas o huecos practicables tendrán una clasificación EI 30.
No deben existir compuertas cortafuego en el interior de este tipo de conductos, por lo que su paso a través de elementos de compartimentación de sectores de incendio se debe resolver de la forma que se indica en el apartado 3 de esta Sección.
- Los filtros deben estar separados de los focos de calor más de 1,20 m sin ser tipo parrilla o de gas, y más de 0,50 m si son de otros tipos. Deben ser fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, tener una inclinación mayor que 45° y poseer una bandeja de recogida de grasas que conduzca éstas hasta un recipiente cerrado cuya capacidad debe ser menor que 3 l.
- Los ventiladores cumplirán las especificaciones de la norma UNE-EN 12101-3: 2002 "Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos." y tendrán una clasificación $F_{400} 90$.

(3) Las zonas de aseos no computan a efectos del cálculo de la superficie construida.

(4) Incluye los que comunican directamente con zonas de uso garaje de edificios de vivienda.



AYUNTAMIENTO de CÓRDOBA
Seguridad y Movilidad
PROTECCIÓN CIVIL



- (5) La determinación de QS puede hacerse conforme a lo establecido en el "Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales". Se recuerda que, conforme al ámbito de aplicación de este DB, los almacenes cuya carga de fuego total exceda de 3×10^6 MJ se regulan por dicho Reglamento, aunque pertenezcan a un establecimiento de uso Comercial.